



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....562-2023.....- MPT

Tacna, 11 SEP 2023

VISTO:

La Carta con Reg. N° 80248-TD, de fecha de recepción 19.May.2023, de la Sra. Victoria Chagua Quispe, Presidente del Comité de Adulto Mayor de la Junta Vecinal Comunal "Villa Cristo Rey", Informe N°072-2023-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 27.Jun.2023, de la Encargada de la Unidad de Gestión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, Informe N°1423-2023-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 11.Jul.2023, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Informe N° 385-2023-GDES/MPT de fecha 17.Jul.2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 dispone: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, el Artículo 4° señala: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. El Artículo 31° señala: Los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica.

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen funciones específicas exclusivas; numeral 1.2 concordante con el Numeral 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de sus derechos.

Que, estando dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define a la persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. Asimismo, el Artículo 1° La ley tiene por objeto, establecer el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. De la citada Ley en su Artículo 10° Los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. En su Artículo 12° señala: Para la promoción e implementación de políticas y funciones relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP (27/07/2021) aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento, como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....562-2023.....- MPT

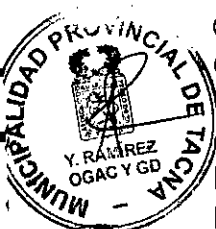


mayores. El Artículo 5° señala: La persona adulta mayor es titular y sujeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano, así como en la Ley, las normas y políticas en materia de promoción y protección para su ejercicio pleno y máximo disfrute posible. Precisa en el Artículo 8° El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo.

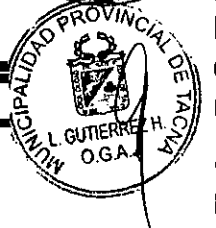
Que, la Ordenanza Municipal N°03-14-MPT de fecha 30.Dic.2015, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), por Ordenanza Municipal N°008-17-MPT de fecha 28.Jun.2017, aprueba la Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y modificación del ROF incorporando funciones del CIAM de la Municipalidad Provincial de Tacna.



Que, con Carta con Reg. N° 80248-TD, de fecha de recepción 19.May.2023, la Sra. Victoria Chagua Quispe, Presidente del Comité de Adulto Mayor de la Junta Vecinal Comunal "Villa Cristo Rey", remite a la Municipalidad Provincial de Tacna, la documentación que acredita la elección de la nueva directiva y solicita el reconocimiento para el periodo 2023 – 2024.

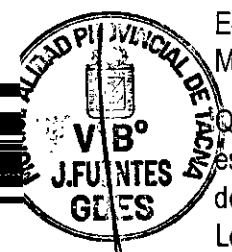


Que, con Informe N°072-2023-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 26.Jun.2023, la Encargada de la Unidad de Gestión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, comunica que con documento de Registro N° 80248-TD, la Presidente del Comité de Adulto Mayor de la Junta Vecinal Comunal "Villa Cristo Rey", pone en conocimiento que mediante Acta de Reunión de fecha 17 de Marzo del 2023, se ha conformado la Junta Directiva para el periodo 2023-2024, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos y en cumplimiento de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, Decreto Supremo N°024-2021-MIMP Reglamento de la ley N°30490, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°008-17-MPT; el reconocimiento de las organizaciones de las Personas Adulta Mayor del Distrito de Tacna; por lo que, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité Adulto Mayor Villa Cristo Rey.



Que, con Informe N°1423-2023-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 11.Jul.2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, comunica que en mérito a la documentación que obra en el expediente, la Unidad de Gestión del CIAM, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Adulto Mayor Villa Cristo Rey, por un periodo de dos (02) años 2023 – 2024 y solicita se derive el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 385-2023-GDES-GM/MPT de fecha 17.Jul.2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Adulto Mayor Villa Cristo Rey, mediante Resolución de Alcaldía por un periodo de dos años (2023 - 2024).



Que, estando el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 1262-2023-OGAJ-GM/MPT; y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP Reglamento de la Ley N°30490, Ordenanza Municipal N°03-14-MPT Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), modificado por Ordenanza Municipal N°008-17-MPT, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;





Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....562-2023.....- MPT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo del Comité del Adulto Mayor "VILLA CRISTO REY", por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

Presidente	: Sra. Victoria Chahua Quispe.
Vicepresidente	: Sra. María Vitalia Gómez de Olivera.
Sec. de Acta y Archivo	: Sra. Fresia Sonia García de Sarmiento.
Sec. de Economía	: Sr. Jesús Benjamín Chávez Juárez.
Sec. Asuntos Sociales	: Sra. Ema Julia Mamani Flores.
Local	: Sr. Valerio Avendaño Quispe.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna www.munitacna.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Cmt PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

